



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL LIMO, PARA COLABORAR CON UN TÉCNICO PARA “EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA LIMOTECA”, DE LA PARROQUIA EL LIMO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, debidamente representado por el Señor Abogado **JOSÉ IGNACIO VIVAR JARA**, en sus calidades de Alcalde del Cantón Puyango, a quien se le denominará simplemente “El GADM de Puyango”; y, por otra parte el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Limo, el Señor Licenciado **WILMAN FABIÁN ELIZALDE GALARZA**, a quien en adelante se le denominará simplemente “GAD Parroquial Rural de El Limo”.

Los intervinientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.- El GAD Municipal de Puyango, es una Institución autónoma de derecho público que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo cantonal y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la comunidad Puyanguense.
- 2.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los gobiernos autónomos descentralizados refiere que, “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”
- 3.- El artículo 260 de la Constitución de la República establece. “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.”
- 4.- El artículo 264 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”
- 5.- El artículo 55 del COOTAD establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura





física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”; y, literal “h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”

6.- El artículo 60 del COOTAD, establece que son atribuciones el alcalde o alcaldesa: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...); b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”

7.- El artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, concede atribuciones al Presidente de la Junta parroquial: “a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...)”

8.- El artículo 22 de la LOSEP en su literal b) señala que son deberes de los servidores públicos, “Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;”

9.- El artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- “Objetivo del sistema.- El objetivo del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano es garantizar en las instituciones del servicio público, un equipo humano competente, comprometido, capaz de adaptarse a nuevas políticas y realidades para asumir retos y conseguir el logro de los objetivos institucionales, con eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación y responsabilidad.”

10.- El artículo 37 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: “Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.”

11.- Con fecha 26 de febrero de 2025, Secretaría de Alcaldía del GAD Municipal de Puyango recibe el oficio Nro. 025-GADP-LIMO-2025, suscrito por el Señor Licenciado. Wilman

Abg. José Ignacio Vivar

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

   / @IgnacioVivar





Fabian Elizalde Galarza, Presidente del GAD Parroquial Rural de- El Limo, el cual en su parte pertinente manifiesta que, "El objetivo del presente es para solicitarle su apoyo con un técnico para el Proyecto de Fortalecimiento de la Biblioteca Comunitaria Limoteca, de apoyo al Gobierno parroquial de manera de concedernos lo requerido le solicito la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial y el gobierno Cantonal."

12.- Mediante sumilla inserta por la máxima Autoridad del Cantón Puyango, señor Abogado Ignacio Vivar Jara, con fecha 09 de abril de 2025, procede a dar el visto bueno, para que Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Puyango, realice el mencionado convenio de cooperación interinstitucional.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el GAD Municipal de Puyango y El GAD Parroquial Rural de El Limo, para colaborar con un Servidor Público del GAD Municipal de Puyango, en el puesto de Técnico para Gestión de la Biblioteca Comunitaria del "Proyecto de Fortalecimiento de la Biblioteca Comunitaria Limoteca", de la parroquia El Limo, cantón Puyango, provincia de Loja.

TERCERA: COMPROMISOS.-

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO:

- Contribuir con un servidor público para que cumpla las funciones de Técnico en el Proyecto de Fortalecimiento de la Biblioteca Comunitaria Limoteca, en el GAD Parroquial Rural de El Limo.

DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL LIMÓ:

- **Incrementar el acervo bibliográfico:** se espera un incremento del 20% en la adquisición de libros respecto al año anterior, lo que implica la compra de al menos 100 libros.
- **Fortalecer la infraestructura:** renovación y mejora de las instalaciones de la biblioteca, incluyendo la adquisición de nuevos muebles y la reparación de los existentes, además de la compra de computadoras y otros insumos tecnológicos.
- **Capacitación de personal:** Formación del equipo encargado de la biblioteca, con un mínimo de 40 horas anuales en técnicas para hacer la lectura más atractiva y mejorar la gestión de los recursos bibliográficos.
- **Implementación de actividades de mediación lectora:** Se llevarán a cabo actividades de lecto-escritura de forma continua para fomentar el hábito de lectura.





CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia la cual correrá a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de duración del convenio de cooperación institucional
- b) Incumplimiento del objeto del convenio;
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puyango, la administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Señor Abogado Carlos Esteban Córdova Dávila, Director de Talento Humano (E); y, por parte de GAD Parroquial Rural El Limo, estará bajo la responsabilidad de Presidente del Gobierno Parroquial o su delegado.

SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- G:A.D. Municipal de Puyango: Calle. Guayaquil y Juan Montalvo Esq. Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja.
- Gobierno Parroquial Rural de El Limo: Calle 18 de noviembre, frente al Sub Centro de Salud, cabecera parroquial de El Limo, cantón Puyango, provincia de Loja.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias, tanto en la aplicación y ejecución de este convenio de cooperación interinstitucional, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de arbitraje o mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Presentes los representantes de las partes, aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus Instituciones representadas.

Para constancia, las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la cabecera parroquial de El Limo, cantón Puyango, provincia de Loja, a los 31 días del mes de mayo de 2025.





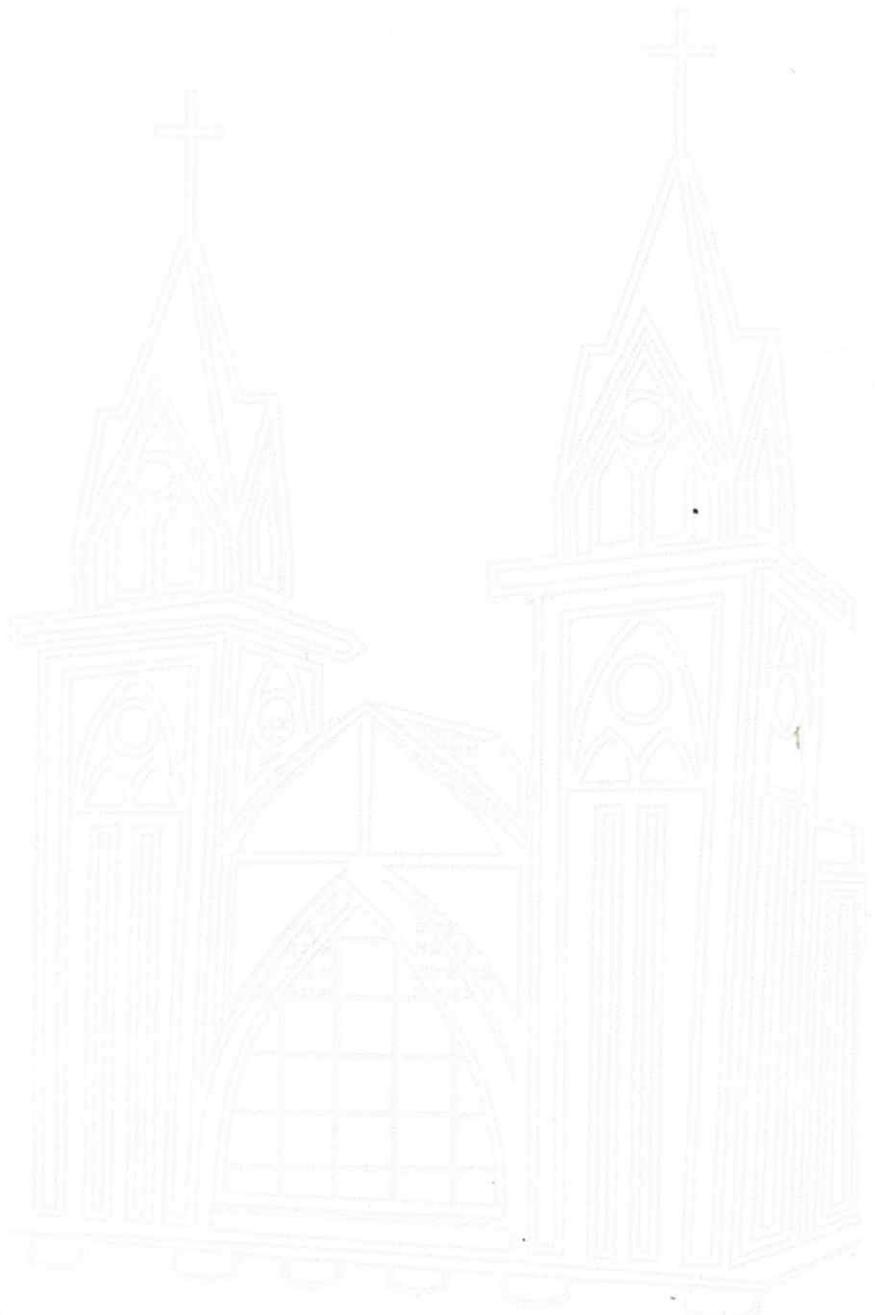
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUYANGO

PROCURADURÍA SÍNDICA
2680-393
Alamor-Puyango-Ecuador
Guayaquil y Juan Montalvo

Abg. José Ignacio Vivar Jara
ALCALDE DEL CANTÓN PUYANGO

Lcdo. Wilman Fabián Elizalde Galarza
PRESIDENTE DEL GADP RURAL EL LIMO

PUYANGO



Abg. José Ignacio Vivar
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

   / @IgnacioVivar

 Puyango - Loja